



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

2286

**ANGÉLICA
PEÑALOZA**
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA

"2025, Año del Turismo sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: DIP. ANGÉLICA PEÑALOZA

Oficio No.: XXV-AP-336-2025

Mexicali, Baja California; 13 de agosto de 2025

ASUNTO: Remisión de Iniciativa

Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la Mesa Directiva
de la XXV Legislatura del Congreso
del Estado de Baja California

PRESENTE.-

Por este conducto, le envío un caluroso saludo, y a su vez con fundamento en el artículo 110 fracción II, 112, 115 fracción I y 117 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, le remito **iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 208-BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, a fin de Agravar la Pena cuando el delito se cometa contra Grupos Vulnerables**, presentada por la suscrita, lo anterior para su debida integración en el Orden del Día para la próxima sesión ordinaria.

Sin más por el momento le agradezco la atención que brinde a la presente.

ATENTAMENTE

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Integrante de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

D 25 AGO 2025 **0**
ESPACHADO
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E. –

La suscrita **DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**, en nombre propio y en representación del Partido **MORENA**, integrante de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales establecidas por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante Usted, con el debido respeto me permito presentar **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 208-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a fin de agravar la pena cuando el delito se cometa contra grupos vulnerables, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, el robo de vehículos, representa dentro de los delitos patrimoniales de los más recurrentes sobre todo en nuestra entidad federativa. Esto deriva de lo referido en el estudio realizado con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dentro de las cinco entidades federativas que registraron una mayor incidencia de robo de vehículos, durante enero de 2025, fueron el Estado de México (3 mil 40); Jalisco (mil 9); Puebla (988); Baja California (831); y, Sinaloa (604).¹ En estos estados, de acuerdo con sus códigos penales, las sanciones oscilan entre 5 y 15 años de prisión, y todos contemplan agravantes.

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Incidencia Delictiva del Fuero Común 2025 (Ciudad de México: Centro Nacional de Información, marzo de 2025). Consultado el 28 de mayo de 2025. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/11w5TUV1_r6Tt40uPBL6irOB2ecEKub1Y/view



En este tenor, resulta inquietante, el denominado “carjacking”, una nueva modalidad delictiva que ha comenzado a implementarse en diversas ciudades de la república, sobre todo en algunos estados, que devienen del aumento de la delincuencia, y que las autoridades se ven rebasadas, dando como resultado la incapacidad de erradicar este tipo de delitos, que llevan por años encabezando los primeros lugares en este delito.

El “carjacking” es un delito violento extremadamente peligroso, consistente en el asalto de un vehículo automotor, en plena calle, para expulsar con lujo de violencia al ocupante u ocupantes de dicho vehículo, sustrayéndolo y que en ocasiones terminan en lesiones que concluyen inclusive, en el homicidio del conductor, a manos de los asaltantes. El término *carjacking* proviene del inglés y surge de la combinación de “car” (auto) y “jacking” (secuestro). Se refiere al **asalto a mano armada con el objetivo de robar un automóvil mientras está en uso**, es decir, cuando el conductor o los pasajeros se encuentran aún dentro de la cabina. Este tipo de delitos suele ocurrir en **semáforos, estacionamientos o zonas residenciales**, donde el conductor suele estar detenido por tan solo un par de minutos. El atacante actúa rápido, obliga a la persona a salir del vehículo y huye con él lo antes posible.

¿Pero porque resulta tan peligroso el carjacking? El carjacking es considerado un evento peligroso por varias razones:

- **Involucra violencia o intimidación directa** contra personas que se encuentran dentro del vehículo.
- **Puede dejar secuelas psicológicas severas**, como ansiedad o trauma posterior al evento.
- **En ocasiones, hay lesiones o incluso muertes** si la víctima se resiste a que el ladrón se lleve el vehículo.
- **La rapidez del ataque dificulta la reacción y la prevención** de la víctima, lo que puede dificultar el proceso de recuperación del automóvil.

El fenómeno delincuencial, como realidad diaria de nuestra sociedad, precede al delito y es resultado de un conjunto variado de factores, ejecutándose cada vez con una mayor violencia y abarcando el contrabando de armas, robo de automóviles, piratería, narco delincuencia, impunidad, corrupción, secuestro, etcétera, universo en el cual han influido los factores sociales, demográficos, políticos y económicos, entre los que destacan la cultura, la educación, la idiosincrasia, la falta de empleo remunerado y condiciones laborales adecuadas, entre otros. Tal desconfianza, generada por el incremento de los delitos de alto impacto en diversos estados de la república mexicana. En México, el "carjacking" presenta una alta incidencia dentro del delito de robo de automóvil. En ciudades como Reynosa, Tamaulipas, es realizado por el crimen organizado en su mayoría; dicha ciudad presentó un gran incremento a partir de los "narco-bloqueos" utilizados para diversos fines. Ahora bien, en este contexto, conductores de Baja California han reportado una ola de asaltos en ciertos tramos de las carreteras de nuestro estado por lo que, ante esta situación, las autoridades del estado han alertado sobre estos crímenes y exhortan a la población a tomar medidas preventivas al respecto. Entre la Lista de carreteras en Baja California que reportan una ola de asaltos. Durante la conferencia estatal de seguridad, se confirmó que existen ciertas vialidades de Baja California que cuentan con mayor número de asaltos:

- Mexicali-San Felipe
- Mexicali hacia los límites con Sonora
- Tecate-Ensenada, especialmente en el Valle de Guadalupe.

Al tratarse de carreteras transitadas por turistas, locales y extranjeros, la Oficina de Asuntos Consulares del Departamento de Estado de EE. UU. actualizó sus recomendaciones de viaje para México, elevando el nivel de alerta para Baja California. En un comunicado contundente, se insta a los ciudadanos estadounidenses a «reconsiderar» sus planes de viaje a la entidad fronteriza, una frase que denota una preocupación significativa por la seguridad y la estabilidad en la región. La alerta detalla que existen riesgos asociados con «incendios, bloqueos en calles y actividad policial» en los principales municipios bajacalifornianos, incluyendo el crucial corredor turístico y económico de Tijuana, Mexicali, Rosarito, Ensenada y Tecate. Aunque algunas alertas previas se habían enfocado en Baja California Sur, esta nueva advertencia pone el foco directamente en el estado



fronterizo con California. Esta alerta de viaje inevitablemente incrementa la presión sobre las autoridades estatales y municipales de Baja California para que tomen medidas visibles y efectivas que atiendan las preocupaciones de seguridad planteadas por Estados Unidos. La percepción de inseguridad ya sea por actividad criminal directa, incendios o una fuerte presencia policial que pueda resultar intimidante o indicativa de problemas subyacentes, necesita ser abordada de manera contundente.

Si bien nuestras autoridades locales, nos indican que es necesario evitar transitar por estas zonas durante la noche o en condiciones de poca visibilidad. Además de reportar cualquier comportamiento sospechoso. Ya que, en esta actividad, el o los asaltantes no dudan en utilizar la violencia contra el conductor. Normalmente el objetivo del robo es el vehículo en sí, teniendo como un extra, los objetos de valor que puedan encontrarse en su interior, inicialmente se escogían automóviles de lujo, que después serían vendidos en otros países, pero ahora les da igual, lo único que les interesa es robar el vehículo a punta de pistola y utilizarlo para la comisión de otros delitos como el secuestro, asaltos, violaciones, etcétera. En estos casos nos enfrentamos a redes organizadas capaces de ejecutar el robo, modificar el vehículo (pintura, matrículas, documentación, etcétera), lo que implica una infraestructura elaborada. Delito que día con día ha logrado especialización en el mismo llevando a cabo y una creación de organizaciones delictivas muy bien orquestadas, donde existe el que comete el robo, el que lo traslada el que lo enfría, así como el que lo desmantela no sin omitir el que arregle los papeles. (factura, placas, engomado, etcétera) para en ocasiones venderlo completo.

En algunos países los delitos de "carjacking" incrementan notablemente las cifras criminales. En Estados Unidos se aprobó una ley en 1992 calificando el robo de vehículos como un delito federal. Esto ocurrió debido a una oleada de robos de vehículos, varios de los cuales terminaron con el homicidio del conductor, a manos de los asaltantes.



En Latinoamérica, países como Venezuela, Colombia o México, presentan también una alta estadística de casos de "carjacking", a veces relacionados con otro tipo de delitos, al ser utilizados los vehículos sustraídos para la comisión de otros crímenes, y no para su venta.

Somos conscientes de los esfuerzos realizados a nivel interinstitucional, en el caso de Baja California, si bien las estadísticas reflejan disminución en los últimos cuatro años, en lo que respecta a robo de vehículo automotor, por ejemplo, en el año de 2021, las unidades robadas, fueron un total de 11, 459, en el año de 2022, 12 353, en el año de 2023 fueron 11 563, en 2024 fueron 10 978, y en lo que va del presente 2025, son 3016. Es necesario, que se brinde una mayor protección a grupos vulnerables como lo son, los menores de edad, las mujeres, las personas de la tercera edad, o con una discapacidad, o que se encuentren abordo de dichas unidades.

Los casos en que los delincuentes utilizan armas de fuego para despojar a los dueños de sus vehículos automotores se han incrementado según estadísticas oficiales a nivel nacional. En los estados: de México, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Baja California, así como Puebla, se encabeza los primeros lugares en este tipo de delito.

Si bien la Fiscal General del Estado de Baja California, quien, en colaboración con las diversas autoridades locales, ha intensificado operativos para reducir el robo de vehículos en la entidad, tal y como se desprende de diversos comunicados, donde se establece que se han desplegado unidades especializadas en todos los municipios para llevar a cabo patrullajes y operativos en áreas estratégicas, con el objetivo de desarticular grupos dedicados a este delito se han implementando más de 150 cateos, nos dicen e interviniendo más de 70 negocios como yonkes, chatarrerías y casas de cambio. Estos esfuerzos han resultado en la desarticulación de 23 bandas, la recuperación de 217 vehículos y la detención de 55 personas. Estos operativos se basan en un análisis de inteligencia que permite identificar las zonas y horarios de mayor incidencia, sin lugar a duda un esfuerzo pero que resulta insuficiente, compañeras y compañeros legisladores, tristemente, sólo un menor porcentaje se encuentran en un proceso judicial y el otro en su mayoría, se encuentra en libertad,



nuevamente delinquiendo en el mismo delito (robo de vehículos). Lo que deriva en que algunos estados, se les juzga por el delito de encubrimiento por receptoría, solo porque los desmantelen, tengan la posesión o trasladen de un lugar a otro, lo cual al apegar al beneficio que confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 201, fracción III inciso d), y 202, la ley señala que éstos, podrán ser acreedores de estar en libertad dentro del procedimiento.

De los reportes proporcionados por la autoridad investigadora, se indica que los días jueves son los de mayor incidencia en el robo de vehículo, seguido de los lunes y miércoles. El principal horario que aprovechan los delincuentes para robar los vehículos se da entre cinco a nueve de la mañana, cuando los propietarios se trasladan a sus trabajos o escuelas, información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Lo preocupante o alarmante no es solo eso porque la situación está empeorando para la ciudadanía. Y que pasa cuando a bordo de estos vehículos, se encuentran en el momento del robo, menores, mujeres, personas de la tercera edad o personas con alguna discapacidad, poniendo en riesgo la vida, la seguridad especialmente de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

Para mi representación resulta imperante, el coadyuvar con el Estado, reforzando el marco jurídico mediante la implementación de esta agravante al robo de vehículos, que se hace con la idea de fortalecer la respuesta institucional ante un reclamo genuino de la ciudadanía a que se le brinde una mayor seguridad y que toda persona que viva o transite por nuestra Baja California, considere a nuestra entidad como un lugar digno donde se pueda vivir y visitar. El principal objetivo de esta iniciativa deviene del aumento sostenido en la incidencia del delito, que hace necesario el endurecer las sanciones cuando el robo de vehículos se cometa en circunstancias que impliquen un mayor riesgo para las víctimas, que forman parte de sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados. Por esta razón, debemos de proteger, los derechos correspondientes a estos grupos, a través de acciones de atención específicas, con la finalidad de focalizar los esfuerzos ayudando a las víctimas a reestablecer los derechos que como personas les pertenecen, y que con el uso de la violencia o la participación de grupos organizados, se ven mermados, lo



que no solo deriva en una afectación económica, sino en la integridad y seguridad de las personas con mayor vulnerabilidad en el estado, que necesitan que se les brinde una mayor protección.

Cabe agregar, que esta propuesta de iniciativa en su punto total, no es una propuesta aislada, ya existen legislaciones estatales que ya contemplan las circunstancias específicas antes referidas para las víctimas de este delito, como lo son los Estados de México y de Sinaloa, que coinciden con la pretensión que hoy planteó regular, en el Código Punitivo Estatal.

Bajo este contexto y de conformidad con lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 110 fracción I, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

ÚNICO. SE APRUEBA LA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 208-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 208-BIS. Robo de Vehículo.** Al que se apodere de un vehículo de motor, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él con arreglo a la ley, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y de quinientos hasta mil días multa.*

Si el robo del vehículo se ejecutare con violencia, o a bordo del vehículo se encuentran mujeres, menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad, la pena impuesta se le agregarán de tres a seis años de prisión.



ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial de estado.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

25 AGO 2025

DESPACHADO
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO